



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Diz de
Juracion
para
de los
Consejos

M. H. H.

Yo D. Juan de Dios de la Cruz, puerco de la Deposition de S. S. Conulma
ion vendim. y pro funda veneracion. Dize, que hallandose el que es
pone sin casa para su habitacion, y la de su familia, solo puede con su
y la, aun que con mucha incommodidad, trabajo, gastos, y reduccion, en
inzerro Colorado de P. de A. y por quanto terreno inutil, proprio de S. S.
sauado en el P. de A. de S. S. de la Cruz de la Cruz, Linde solar de la
mad de D. Juan de Dios, fran. de la Cruz, y la de la Cruz de la Cruz
Alorata. Y siendo facultativa en S. S. la Concepcion de la Cruz de la Cruz
superior y de lo para que pueda el que es fabricar en el caso para
su habitacion, mediante no causar en este de su no perjuicio alguno
aterreno. Por tanto =

Mias,
o que,
de la Cruz
de la Cruz
Mias,
de la Cruz

Suplica vendim. de S. S. veniosa de nombrar los Cavalleros Conesarios, que
sean de su superior agrado, para el reconocimiento de los feudos de su
Cinco de su de su de su de su de su de su de su de su de su de su de su
hacerte gracia y merced del cual esponente, si o no merezca y sin penicion
alguna por las circunstancias de la inutilidad de su de su de su de su de su
de la favora en el, o como fuere de la voluntad de S. S.: Onlo que es por
citará su generosa beneficencia, y recibirá especial favor de su de su
canta por cuya gratuita pedira ala Divina Magestad prepare de S. S.
en un maion grandera de S. S. =

Pub.
de su
de su
de su
de su
de su
de su
de su
de su

de 25 de Nov de 1755 =

Los señores D. Antonio de la Cruz y D. Diego Leon

